

RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué normativa regula el reconocimiento de nivel de carrera profesional horizontal?

El Decreto 127/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración General de la Junta de Extremadura.

¿Qué es el Plan de Valoración?

Es el instrumento que contempla el Decreto 127/2021, que se utilizará para determinar la puntuación mínima requerida para superar el proceso de valoración (en función del Grupo o Subgrupo y nivel de reconocimiento), así como los méritos que puntúan y su baremación, para el reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal.

Se aprueba, con carácter anual, por la Dirección General de Función Pública adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. En caso de que el siguiente Plan de Valoración no se aprobara antes del inicio del año correspondiente, el vigente se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación del nuevo.

¿Necesito presentar solicitud de reconocimiento de nivel?

Si, la carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, excepto el nivel inicial que no tiene contenido económico y se reconocerá de oficio por la Administración.

¿Quiénes pueden solicitar reconocimiento de nivel?

El personal funcionario de carrera, funcionario interino, el personal laboral fijo, por tiempo indefinido o temporal incluido dentro del ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo, que preste servicios en la Administración General de la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculada o dependiente de la misma, que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a) Servicio activo.
- b) Servicios especiales.
- c) Servicios en otras Administraciones Públicas.
- d) Excedencia voluntaria para el cuidado de familiares.
- e) Excedencia voluntaria por razón de violencia de género.
- f) Excedencia forzosa.

El personal docente no universitario y el personal estatutario no podrá solicitar el reconocimiento de nivel al amparo del Decreto 127/2021, de 17 de noviembre, ya que se rige por su legislación específica.

No obstante, solo cobrará el complemento de carrera el personal que se encuentre en situación administrativa de servicio activo, así como aquel al que le sea reconocido el derecho a la percepción por la normativa legalmente aplicable.

¿Cuándo puedo presentar la solicitud?

Una vez publicado en el DOE el Plan Anual de Valoración, el plazo de presentación de solicitudes quedará abierto de forma permanente, por lo que la persona interesada podrá presentar su solicitud desde el momento que crea cumplir los requisitos.

¿Cómo se presenta la solicitud?

De forma electrónica a través de la zona privada del Portal de Empleado Público, alojado en la web <http://portalempleado.gobex.es>.

Solo en el caso de que se aleguen méritos que no puedan ser comprobados de oficio por esta Administración, la persona solicitante, además de generar la solicitud de forma electrónica, deberá imprimirla y presentarla junto con el resto de la documentación acreditativa de los citados méritos a través de los registros legales habilitados al efecto.

¿Qué documentación tengo que aportar junto con la solicitud?

La Administración comprobará de oficio los siguientes méritos alegados:

- La formación impartida u homologada por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
- La participación en los órganos de selección y provisión del personal de la Administración de la Junta de Extremadura.
- La ocupación de puestos de trabajo de especial desempeño.

En el caso de que el interesado alegue los otros méritos recogidos en el Plan, deberá justificarlos presentando los correspondientes certificados acreditativos junto al modelo de solicitud impresa, a través de los registros legales habilitados al efecto.

¿Necesito aportar certificado para acreditar el tiempo de servicios prestados o la antigüedad?

No, la Administración comprobará de oficio este requisito.

¿Cómo se acreditan los méritos alegados?

El Plan de Valoración determina qué méritos podrán ser comprobados de oficio por la Administración y cuales deberán ser acreditados por el solicitante.

Por ejemplo, la formación impartida por la Escuela de Administración Pública se comprobará de oficio, sin que la persona interesada tenga que aportar ninguna documentación, mientras que, por ejemplo, los títulos oficiales de idioma o los cursos impartidos por otras Administraciones Públicas u organizaciones sindicales deberán ser acreditados por el interesado.

¿Tengo que aportar los certificados de los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública?

No, marcando la correspondiente casilla del modelo de solicitud, la Administración lo comprobará de oficio.

¿Qué requisitos tengo que cumplir para acceder a un nivel superior de carrera profesional horizontal?

- Completar un periodo de permanencia en el nivel inmediatamente anterior, es decir, cinco años en el nivel inicial para el reconocimiento del nivel 1, y siete años en los niveles 1, 2 y 3, respectivamente, para el acceso al nivel superior.
- Obtener la puntuación mínima en el proceso de valoración necesaria para el acceso a cada nivel, que fija el Plan de Valoración.

¿Cómo computa el tiempo para cumplir el periodo de permanencia?

Para todo el personal (funcionario de carrera o interino y laboral fijo, por tiempo indefinido o temporal) el tiempo contará de la misma forma, sin que se tengan en cuenta las posibles interrupciones en la relación laboral con la Administración.

Computa al 100% todo el tiempo de servicios prestados en la Administración General de la Junta de Extremadura, en cualquier Grupo o Subgrupo, en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a) Servicio activo.
- b) Servicios especiales.
- c) Servicios en otras Administraciones Públicas.
- d) Excedencia voluntaria para el cuidado de familiares.
- e) Excedencia voluntaria por razón de violencia de género.
- f) Excedencia forzosa.

También computa el tiempo transcurrido disfrutando de cualquier permiso previsto por la normativa vigente, así como el tiempo en situación de incapacidad temporal, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales.

Por otra parte, al personal que desempeñe puestos de trabajo a tiempo parcial y a quienes ejerzan el derecho a la reducción de su jornada de trabajo por motivos familiares y personales, se le computará el tiempo de desempeño en los mismos términos que al personal con jornada de trabajo ordinaria.

¿Cómo computa el tiempo de servicios prestados para los empleados que hayan cambiado de Grupo por promoción interna o turno de ascenso?

En todos los casos contará al 100% todo el tiempo trabajado en la Junta de Extremadura.

¿Si soy funcionario interino o laboral temporal y transcurren más de 4 meses entre mis distintas relaciones laborales, me computa todo el tiempo de servicios prestados para mi reconocimiento de nivel?

Si, no se tendrán en cuenta las rupturas.

Si a fecha de publicación del Plan de Valoración ya tengo un nivel de carrera profesional reconocido, ¿tengo que cumplir el periodo de permanencia para poder solicitar el siguiente nivel?

No, excepcionalmente bastará con cumplir el número de años necesarios para el reconocimiento de tu siguiente nivel, es decir, 5 años para el reconocimiento del nivel 1, 12 años para el nivel 2, 19 años para el nivel 3 y 26 años para el reconocimiento del nivel 4.

Para ello, computará todo el tiempo de servicios prestados en la Administración General de la Junta de Extremadura.

No obstante, para el reconocimiento de los sucesivos niveles de carrera profesional si deberá cumplirse el periodo de permanencia, es decir, permanecer 5 años en el nivel inicial para el reconocimiento del nivel 1, y siete años en los niveles 1, 2 y 3 para el reconocimiento de los niveles 2, 3 y 4, respectivamente.

Por ejemplo: quienes a fecha de publicación del Plan tengan reconocido el nivel 1 de carrera profesional, podrán presentar solicitud para el reconocimiento del nivel 2 cuando tengan al menos 12 años de servicios prestados en la Administración General de la Junta de Extremadura. Quienes tengan reconocido el nivel 2, cuando tengan al menos 19 años de servicios prestados, y quienes tengan un reconocimiento del nivel 3, podrán solicitar su nivel 4 cuando tengan al menos 26 años de servicios prestados.

Sin embargo, una vez reconocidos sus niveles 2, 3 o 4, sí deberá transcurrir el periodo de permanencia de 7 años para que puedan solicitar los niveles 3 y 4, respectivamente.

¿Qué nivel se me va a reconocer?

El siguiente nivel consecutivo al que tengas reconocido, es decir, a quienes tuvieran reconocido el nivel 1 en un Cuerpo o Categoría Profesional, se les reconocerá el 2, a quienes tuvieran reconocido el 2 se les reconocerá el 3 y a quienes tuvieran reconocido el 3 se les reconocerá el 4.

A quienes aún no tuvieran ningún nivel reconocido en ese Cuerpo o Categoría Profesional, se les reconocerá el nivel 1.

¿Y si tuviera servicios prestados suficientes para el reconocimiento de niveles superiores, puedo saltar de nivel?

El encuadramiento saltando de niveles sin reconocerlos de forma consecutiva sucedió, por una sola vez y de forma extraordinaria, en el año 2019, por tanto, los niveles se reconocerán de forma consecutiva sin que se practiquen saltos de nivel.

Si tenía un reconocimiento de nivel y durante el periodo en que la carrera profesional ha estado en suspenso he comenzado a prestar servicios en un Grupo diferente, ¿qué nivel se me reconocerá?

El nivel 1 en el nuevo Grupo.

Por ejemplo, a un empleado que tenía reconocido el nivel 1 en el Grupo IV y durante el periodo de suspensión comenzó a prestar servicios en el Grupo II, se le contará todo el tiempo trabajado en la Administración General de la Junta de Extremadura para reconocerle el nivel 1 del Grupo II.

¿Cómo se supera el proceso de valoración?

El Plan de Valoración fijará anualmente la puntuación mínima requerida para superarlo, en función del Grupo o Subgrupo y nivel de reconocimiento, así como los méritos concretos y su puntuación, dentro de cada bloque de baremación (formación, transferencia, innovación y difusión de conocimiento, y puestos de trabajo de especial desempeño)

En el primer Plan de Valoración, la puntuación exigida para el nivel 1 es de 100 puntos, para el nivel 2, 125 puntos, para el nivel 3, 150 puntos y para el nivel 4, 175 puntos. No obstante, a los empleados públicos que pertenezcan al Grupo V y Agrupación Profesional (antiguo Grupo E del personal funcionario) se les exigirán 100 puntos para acceder a todos los niveles.

¿Para superar el proceso de valoración, es necesario obtener puntos en los tres bloques de baremación?

No. Puede alcanzarse la puntuación mínima necesaria para superar el proceso de valoración con la obtenida en cualquiera de los bloques de baremación.

¿Se tendrán en cuenta todos los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública?

Para resolver la primera solicitud, se valorará toda la formación recibida por el empleado, con independencia del año en el que se realizó, sin embargo, para los siguientes niveles, solo contará la formación cursada así como los méritos generados durante el nuevo periodo de permanencia.

¿Cuál es el plazo y el medio de notificación de la resolución, y los efectos del silencio?

El plazo para resolver y notificar la solicitud será de seis meses, entendiéndose desestimada si en dicho plazo no recayera resolución expresa.

La notificación de la resolución se practicará por medios electrónicos en la zona privada del Portal del Empleado Público, alojado en la web <http://portalempleado.gobex.es>.

**Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública
Servicio de Planificación, Ordenación y Carrera
(Teléfono 924170157/924170167)**